

680014105001-2019-00559-00
Auto Interlocutorio No. 410

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de medida cautelar realizada por la apoderada ejecutante y teniendo en cuenta que se cumple lo establecido en el artículo 101 del CPTSS en concordancia con el artículo 593 del CGP, se **DECRETA** el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **260-21926** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, denunciada como de propiedad de la ejecutada ISABEL CRISTINA GARCÍA VELASQUEZ.

Comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta para que, a costa del interesado, remita certificado sobre la situación jurídica del inmueble en un periodo equivalente a 10 años, con constancia de inscripción de la medida cautelar, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1º del CGP. Por secretaría, ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b68d94e6eb5c811bd229337b0912b39119978c2f48afd7e76ef2e51f06647ab

Documento generado en 12/04/2021 04:39:16 PM

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00559-00
EJECUTANTE: AURA ALEJANDRA PEÑA PALENCIA
EJECUTADO: ISABEL CRISTINA GARCÍA VELÁSQUEZ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>